

LEY No. 151
Práctica Forense

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Para ser admitido á la práctica del derecho, bastará presentar ante la Corte Superior respectiva, los certificados que acrediten haber sido examinado y aprobado en las materias necesarias para optar el grado de bachiller en la facultad de Jurisprudencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 11 días del mes de noviembre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUE-
SADA, Diputado Presidente.—Victor Castro Iglesias, Secretario del Senado.—Luis Julio Menéndez, Diputado Secretario

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento —Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—Jorge Polar.